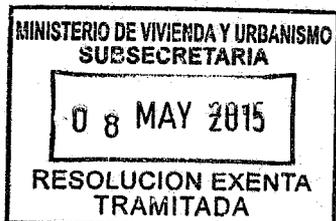


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE AYSÉN./



SANTIAGO, 08 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 03198 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N°458, de fecha 10 de marzo de 2015, del Director Subrogante del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para Doña Daniela Quiñel Gutiérrez, RUT 16.965.566-9, quien presenta urgencia habitacional;
- d) El Ord. N°459, de fecha 10 de marzo de 2015, del Director Subrogante del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para Doña Maria Luisa Villegas Tejeda, RUT 14.370.481-5, quien presenta urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, Doña Daniela Quiñel y Doña Maria Villegas, presentan una situación económica muy ajustada y alta vulnerabilidad habitacional; esto último tomando en cuenta que las viviendas que habita se caracterizan por su estado de precariedad y condiciones de hacinamiento;
- b) Que la situación sociohabitacional de Doña Daniela Quiñel y Doña Maria Villegas, se encuentra descrita y debidamente respaldada con informe social y otros documentos, adjuntos a los oficios señalado en los Visto c) y d);
- c) Que las solicitudes de asignación directa para las personas señaladas en el Considerando a) precedente, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N°4865 y N°4866, respectivamente;
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a Doña Daniela Quiñel Gutiérrez, RUT 16.965.566-9 y a Doña Maria Luisa Villegas Tejeda, RUT 14.370.481-5, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



5 9 1 7 0

RECEIVED
FEB 14 1964
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para cada una de las personas que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Aysén:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDUAL DE IDENTIDAD	DV
1	DANIELA	QUIÑEL	GUTIÉRREZ	16965566	9
2	MARIA LUISA	VILLEGAS	TEJEDA	14370481	5

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Aysén en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelve 1. de la presente Resolución, los montos que correspondan para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a Doña Maria Luisa Villegas Tejeda, RUT 14.370.481-5, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39 y la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelve 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las beneficiarias individualizadas en el Resuelve 1. de esta Resolución, el Director Subrogante del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **1.704** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Aysén, sin



1.3
1.4

perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

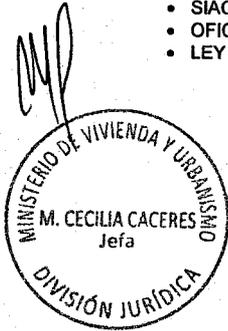
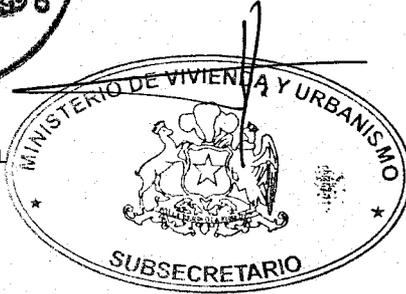
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO